



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N° SIB-OIF-XXIX-680-2021, de fecha once de noviembre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-14-2021, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y, 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Compañía de Servicios Generales y Mantenimiento Sociedad Anónima, Lorenzo Javier Barboza Cortez, SUNLINE Internacional, Soc. Anónima o SINTER S.A., Sociedades Industriales y Mantenimiento Enterprise Sociedad Anónima y Compañía de Ingenieros Eléctricos, Sociedad Anónima.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, no se recibió ninguna oferta, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de su declaración desierta.

IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.



2298 2100 c
1005) 7826 2900 m

✉ correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

📍 Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

V

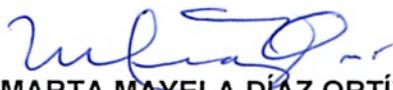
Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones y la Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, efectuada de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la citada Ley No. 316, la Ley de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones,

RESUELVE SIB-OIF-XXIX-730-2021

- PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-14-2021, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores", con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y los artículos 125 y 143 del Reglamento de Contrataciones, por no haberse recibido ofertas en el plazo señalado para presentarlas.
- SEGUNDA:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


MARTA MAYELA DÍAZ ORTÍZ
Vice Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

